RESOLUCION No. 128.

POR LA CUAL LA RECTORIA DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES "MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA" FUNDES, EMITE CRONOGRAMA ORDINARIO Y POR VIA DE EXCEPCION FECHAS DE GRADUACIONES.

El Rector de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES "MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA" – FUNDES, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 16 del Estatuto General y 51 del Reglamento Estudiantil, y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de mayo de 2012, se adoptó el cronograma de actividades académicas para el semestre B de 2012, estableciéndose la ceremonia solemne de graduación, relativas a los programas que ofrece la Universidad con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Estudiantil, definiendo el último sábado en horas de la mañana de los meses de marzo y octubre para solemnizar tal acto

Que de acuerdo a la discrecionalidad en la aplicación de las normas, asimismo se hace necesario regular por vía de excepción, en atención a los requerimientos peticionados por estudiantes ad portas de graduarse, diseñar un programa que tenga como propósito principal legalizar la transmisión de graduandos.

Que se regula el último viernes de los meses de Mayo, Junio y Diciembre de cada anualidad, previa solicitud formal del dicente dirigida al Director del Programa, con su respectivo paz y salvo de los derechos pecuniarios estipulados para

pregrado y posgrado respectivamente, más un recargo del veintiocho por ciento (28), quien entregará el Diploma sin ceremonia alguna.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES "MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA" FUNDES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la ceremonia solemne de graduación, relativas a los programas que se ofrecen, definiendo el último sábado en horas de la mañana de los meses de marzo y octubre de cada anualidad

ARTICULO SEGUNDO: REGULAR graduaciones sin ceremonia solemne alguna, de acuerdo a la discrecionalidad en la aplicación de normas por vía de excepción, el último viernes de los meses de Mayo, Junio y Diciembre de cada anualidad, previa solicitud formal del dicente dirigida al Director del Programa, con su respectivo paz y salvo de los derechos pecuniarios estipulados para pregrado y posgrado respectivamente, más un recargo del veintiocho por ciento (28).

ARTICULO TERCERO: INSTRUIR a los Directores de Programas e incorporar como requisito obligatorio para los graduandos de excepción, presentar solicitud formal con veinte (20) días de antelación, previo cumplimiento de los requisitos antepuestos.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR la difusión de la presente Resolución en cartelera y medio virtual.

ARTICULO QUINTO: LOS DIRECTORES de programa, quedan encargados del cumplimiento de las disposiciones de excepción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en el Espinal, Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

ETILIO ALDANA LOZANO Presbítero.
Rector.

FERNANDO BOCANEGRA MANRIQUE.
Secretario General.